Martín Piñate F, Cabrera-Lozada C. Editores. Colección Razetti Volumen XXXVII. Caracas: Editorial ANM; 2026. p.222-242
DOI: 10.59542/CRANM.2026.XXXVII.12

Capítulo 11

Manual General de Ceremonial y Protocolo Honores por Fallecimiento de un Académico

Dres. Marco Sorgi Venturoni[1] y Carlos Ramón Cabrera Lozada[2]

PREÁMBULO

La Academia Nacional de Medicina de Venezuela, fundada en 1904 y con sede en el Palacio de las Academias de Caracas, reconoce en sus miembros la expresión más elevada de la excelencia científica, ética y humanística de la medicina venezolana. Sus cuarenta Sillones numerados son vitalicios, y cada uno constituye un símbolo de continuidad y memoria que trasciende a la persona que lo ocupa.

El fallecimiento de un Académico no es solo la pérdida de un ser humano distinguido: es la extinción de una magistratura científica y moral que la Corporación confirió de manera irrevocable. Tal circunstancia demanda de la Academia una respuesta digna, ordenada y sobria, coherente con el honor que en vida se le tributó.

Muchas de estas tradiciones se han transmitido de forma verbal, de generación en generación. El presente Capítulo las fija por escrito y establece la secuencia completa de acciones institucionales, desde el acompañamiento en la enfermedad hasta la incorporación del sucesor. El ceremonial se concentra en dos actos de honor —el Acto en el Cementerio, con la Guardia de Honor Académica, y el Acto In Memoriam— y se prolonga en la memoria permanente de la Corporación.

Sección 1 — Disposiciones generales

Artículo 1. Del objeto. El presente Capítulo establece el protocolo, los honores y la secuencia de acciones institucionales que la Academia observará ante la enfermedad grave y el fallecimiento de uno de sus Académicos.

1. *Médico Cirujano, Dr. Ciencias Médicas, Cirujano Coloproctólogo. Individuo de Número Sillón III. ORCID: 0009-0006-4759-1938*
2. *Médico Cirujano. Dr. Ciencias Médicas, MSc en Bioética, Obstetra Ginecólogo. Individuo de Número Sillón VII. ORCID: 0000-0002-3133-5183*

Artículo 2. Del ámbito de aplicación. A los efectos de este Capítulo, la denominación «Académico» comprende tanto a los Individuos de Número como a los Miembros Correspondientes; cuando una disposición se refiera solo a una de estas categorías, lo indicará expresamente. Las disposiciones de las Secciones 1 a 12 se aplican íntegramente al fallecimiento de un Individuo de Número. Al fallecimiento de un Miembro Correspondiente se aplican la escala de honores y las normas que señala la Sección 13. Rigen con independencia de las circunstancias del deceso, la edad del fallecido o los cargos que hubiere ocupado.

Artículo 3. De los responsables. Son responsables de la ejecución de este Capítulo el Presidente de la Junta Directiva, quien asume la coordinación institucional del ceremonial; el Secretario Académico, quien conduce su ejecución operativa y dirige los actos que aquí se le asignan; y la Junta Directiva, que adopta las decisiones que este Capítulo le reserva. Su cumplimiento es obligatorio para todos los órganos y funcionarios de la Academia.

Artículo 4. De los principios rectores. El ceremonial se rige por los siguientes principios:

- Solemnidad y dignidad: todo acto revestirá el más alto grado de decoro y formalidad académica.
- Uniformidad: el protocolo se aplicará con igualdad a todos los Académicos de una misma categoría, sin distinción de condición personal o mérito relativo, salvo los honores adicionales dispuestos para los Presidentes de la Junta Directiva en su período.
- Subsidiariedad: la participación de la Academia se ejerce siempre en subordinación a las decisiones y la autoridad de la familia, y con respeto a sus convicciones religiosas.
- Prontitud: las acciones de confirmación, notificación y condolencia se cumplirán de inmediato o a la mayor brevedad.
- Representatividad: la Academia actuará como institución del Estado, en correspondencia con su rango y con los símbolos de la patria.
- Humanidad: la institución actuará en todo momento con sensibilidad hacia los familiares y deudos, así como hacia las sociedades e instituciones a las que el fallecido estuvo vinculado.
- Memoria perpetua: el ceremonial no concluye con las exequias; se prolonga en acciones permanentes de honor y remembranza.

Artículo 5. De la estructura del ceremonial. El ceremonial por el fallecimiento de un Individuo de Número comprende los siguientes momentos:

1. Acompañamiento institucional en situación de salud comprometida (Sección 2).

2. Confirmación, notificación, Nota de Fallecimiento y Exequias y duelo institucional (Secciones 3 y 4).

3. Acto en el Cementerio, con la Guardia de Honor Académica, las palabras de honor y la solicitud y entrega de la Medalla Académica que posee el Individuo de Número a la familia (Secciones 5 y 6).

4. Acto In Memoriam en sesión ordinaria, con la declaratoria de la vacante (Sección 7).

5. Publicación, vacante, sucesión y perpetuación de la memoria (Secciones 8 a 10).

Las Secciones 11 a 13 regulan, respectivamente, los honores adicionales de los Presidentes de la Junta Directiva en su período, el fallecimiento fuera del país y el fallecimiento de un Miembro Correspondiente.

Sección 2 — Del acompañamiento institucional en situación de salud

Artículo 6. Del deber de acompañamiento. La Academia reconoce como deber propio el acompañamiento solidario a sus Académicos —Individuos de Número y Miembros Correspondientes— en situaciones de fragilidad o emergencia de salud, con pleno respeto a la intimidad del Académico y a la autoridad de su familia.

Artículo 7. De la comunicación a la Junta Directiva. Quien tenga conocimiento de que la salud de un Individuo de Número o de un Miembro Correspondiente se encuentra gravemente comprometida lo comunicará de inmediato al Presidente de la Junta Directiva o al Secretario Académico, quienes lo pondrán en conocimiento de la Junta Directiva a la brevedad. La comunicación tendrá carácter reservado.

Artículo 8. Del Académico Delegado de Seguimiento. La Junta Directiva designará a un Individuo de Número como Delegado de Seguimiento, preferentemente un Académico cercano al enfermo o a su familia, con el visto bueno de esta. Sus funciones son:

1. Establecer contacto respetuoso con los familiares directos, en nombre de la Academia.

2. Mantenerse en comunicación con la familia para conocer la evolución del Académico.

3. Informar periódicamente al Presidente de la Junta Directiva y a la Junta Directiva.

4. Ser el canal oficial y exclusivo de comunicación entre la Academia y la familia, a fin de evitar contactos múltiples e inoportunos.

Su función es de acompañamiento y enlace; no de representación médica ni de intervención en decisiones clínicas o familiares.

Artículo 9. De la información a la comunidad académica. La Junta Directiva podrá informar a la comunidad académica sobre el estado de salud de un Académico solo con autorización expresa de la familia, otorgada a través del Delegado de Seguimiento, limitándose a lo autorizado y en tono sobrio y solidario. En ningún caso se informará a medios externos sin autorización escrita de la familia.

Sección 3 — De la confirmación y notificación del fallecimiento

Artículo 10. De la confirmación del deceso. Ante la noticia del fallecimiento, el Secretario Académico lo confirmará de inmediato con los familiares directos o con el médico tratante. Si existiere Delegado de Seguimiento, este recibirá la comunicación de la familia y la trasladará sin demora al Presidente de la Junta Directiva y al Secretario Académico. Solo tras la confirmación fehaciente se activa el presente Capítulo.

Artículo 11. Del binomio Presidente de la Junta Directiva–Secretario Académico. Confirmado el fallecimiento, la Junta Directiva delega en el binomio Presidente de la Junta Directiva–Secretario Académico la conducción inmediata de las acciones que siguen. Ambos mantendrán informada a la Junta Directiva en todo momento.

Artículo 12. Del orden de prelación de la notificación. Confirmado el deceso, el Secretario Académico lo notificará de inmediato en el siguiente orden: (1) al Presidente de la Junta Directiva, si no lo hubiere hecho ya; (2) a los demás miembros de la Junta Directiva; (3) a la totalidad de los Individuos de Número; (4) a los Miembros Correspondientes; (5) a la comunidad académica; (6) a las demás Academias Nacionales; (7) a las Sociedades Científicas; y (8) a la colectividad en general. La notificación se hará, según corresponda, por correo electrónico institucional, grupo de mensajería interna, teléfono o medios de difusión masiva, y quedará constancia documental de su envío.

Artículo 13. De la Participación Oficial del Deceso. El binomio Presidente de la Junta Directiva–Secretario Académico dispondrá la elaboración de la Participación Oficial del Deceso (Modelo 1), que deberá llevar el membrete y el sello de la Academia; estar suscrita por el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario Académico; mencionar el nombre completo del fallecido y su condición de Individuo de Número, con indicación del número de su Sillón, o de Miembro Correspondiente, con indicación del número de su Puesto; e incluir la expresión de condolencia de la Corporación.

Artículo 14. De la difusión externa. A la mayor brevedad, la Participación Oficial se remitirá a:

- Las Sociedades Científicas médicas del país, la Federación Médica Venezolana y los Colegios de Médicos.
- Las demás Academias Nacionales, tanto las que tienen sede en el Palacio de las Academias como las que la tienen en otro lugar.
- Las Academias integrantes de la Asociación Latinoamericana de Academias Nacionales de Medicina, España y Portugal (ALANAM).
- El Ministerio del Poder Popular para la Educación y demás instituciones públicas que la Junta Directiva estime pertinentes.
- Las universidades y sociedades con las que el fallecido tuvo vinculación académica o directiva relevante.
- Los medios de comunicación nacionales de reconocida trayectoria.

El Secretario Académico conservará copia de cada comunicación en el expediente del fallecido.

Artículo 15. De la nota de condolencia a la familia. El Presidente de la Junta Directiva dirigirá, a la mayor brevedad, nota de condolencia a la familia en nombre de la Corporación (Modelo 3).

Artículo 16. Del registro institucional. El Secretario Académico asentará el fallecimiento en el Libro de Actas, con indicación de fecha, lugar y circunstancias conocidas; actualizará el Registro Oficial de Individuos de Número o de Miembros Correspondientes, según corresponda; y abrirá el expediente de honras fúnebres, que se integrará al expediente personal del Académico en el archivo histórico de la Corporación.

Artículo 17. De la Nota de Fallecimiento y Exequias. La ubicación y la forma de las exequias son prerrogativa exclusiva de la familia; la Academia se adaptará a ellas con plena deferencia. Una vez que la familia haya dispuesto lo relativo al velatorio, los oficios religiosos, si los hubiere, y la inhumación o cremación, la Academia emitirá una Nota de Fallecimiento y Exequias (Modelo 2), suscrita por el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario Académico, en la que se especificarán el lugar, la fecha y la hora de cada uno de esos actos, así como la oportunidad del Acto en el Cementerio. La Nota se remitirá, como notificación oficial del suceso, a la comunidad académica, a la comunidad científica, a la colectividad en general y a las autoridades, por los medios previstos en los artículos 12 y 14. Cuando la agenda de las exequias se conozca al momento de emitir la Participación Oficial, ambos documentos podrán unificarse en uno solo.

Sección 4 — Del duelo institucional

Artículo 18. De la sesión extraordinaria de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá a la brevedad en sesión extraordinaria, presencial o virtual, y resolverá:

1. El decreto del duelo oficial.

2. La participación institucional en las exequias, en coordinación con la familia, y la integración de la comisión de honor.

3. Lo relativo a las palabras de honor en el cementerio, que corresponden preferentemente al Presidente de la Junta Directiva. Cuando este se encuentre impedido —por ausencia del país u otra causa— o lo estime oportuno, designará, en consulta con la familia, al Académico que las pronunciará. Asimismo, se designará, a propuesta del Presidente de la Junta Directiva y en consulta con la familia, al Académico que tendrá a su cargo la semblanza del Acto In Memoriam.

4. La colocación del retrato oficial del fallecido en lugar de honor de la sede, cubierto con crespón negro.

5. La apertura del Libro de Condolencias institucional.

Artículo 19. Del período de duelo. El duelo oficial tendrá una duración fija de tres (3) días hábiles, igual para todos los Individuos de Número. Durante el duelo:

- Se suspenderán o aplazarán los actos públicos solemnes programados por la Academia.
- Se exhibirá en la sede, en lugar visible, la nota de duelo con los datos del fallecido.
- Se difundirá la nota de duelo en el portal web y en las redes sociales oficiales.
- Permanecerá abierto en la sede el Libro de Condolencias, en formato físico y, en su caso, digital.

Artículo 20. Del crespón negro en el retrato. El crespón negro que cubre el retrato oficial permanecerá en él, más allá del período de duelo, hasta que el Sillón sea ocupado por el Individuo de Número electo y juramentado.

Sección 5 — De la indumentaria y las insignias

Artículo 21. De la naturaleza del ceremonial. Los actos regulados en este Capítulo no constituyen Sesión Solemne; en consecuencia, no corresponde el uso del Paltó Levita.

Artículo 22. De la indumentaria obligatoria. En todos los actos del ceremonial, incluidos el velatorio y el cementerio, los Académicos —Individuos de Número y Miembros Correspondientes— portarán: (1) la insignia académica, de uso obligatorio sin excepción: la Medalla Académica, en el caso de los Individuos de Número, o el Distintivo de la Academia, en el caso de los Miembros Correspondientes; (2) traje formal oscuro —negro, gris oscuro o azul marino—, norma de igual aplicación para hombres y mujeres; y (3) corbata oscura o sobria, en el caso de los Académicos hombres. El Secretario Académico velará por su observancia.

Artículo 23. De la Medalla Académica del fallecido. La Medalla Académica del fallecido será exhibida sobre el féretro durante el velatorio y el Acto en el Cementerio. El Secretario Académico coordinará con la familia su disposición. Al concluir el Acto en el Cementerio, el Presidente de la Junta Directiva la retirará del féretro y la entregará, en nombre de la Corporación, al familiar más próximo del fallecido. Cuando el fallecido sea Miembro Correspondiente, quien no posee Medalla Académica, se observará el mismo procedimiento con su Distintivo de la Academia, conforme a la Sección 13.

Sección 6 — Del Acto en el Cementerio

Artículo 24. Del carácter del acto. El Acto en el Cementerio es el acto fúnebre de la Academia en las exequias del Individuo de Número. Se celebra con la anuencia de la familia, antes de la inhumación o la cremación, y sin interferir con la liturgia que esta haya dispuesto. En él no se entona el Himno Nacional.

Artículo 25. De la comisión de honor. La Academia estará representada por una comisión de honor integrada por el Presidente de la Junta Directiva —o, en su defecto, el miembro de mayor jerarquía de la Junta Directiva presente—, los demás miembros de la Junta Directiva, el Secretario Académico, quien dirige la Guardia de Honor Académica, y los demás Académicos presentes, Individuos de Número y Miembros Correspondientes. La participación es obligatoria para los miembros de la Junta Directiva y voluntaria para los demás Académicos.

Artículo 26. De los símbolos. La Bandera Nacional y el Estandarte de la Academia se colocarán en astas con base, sin portadores, a la cabecera del féretro. El personal de la Academia los dispondrá antes de la llegada del cortejo y los retirará al concluir el acto. No se ofrecerá corona floral institucional.

Artículo 27. Del orden del acto. El acto observará la siguiente secuencia:

1. Formación de los Académicos en torno al féretro, con la Bandera Nacional y el Estandarte de la Academia a la cabecera y la Medalla Académica del fallecido sobre el féretro.

2. Guardia de Honor Académica, conforme al artículo siguiente.

3. Palabras de honor del Presidente de la Junta Directiva o del Académico por él designado, en nombre de la Corporación, conforme al artículo 18, numeral 3.

4. Entrega de la Medalla Académica por el Presidente de la Junta Directiva al familiar más próximo del fallecido, conforme al artículo 23.

5. Retiro en silencio de los Académicos, a la señal del Secretario Académico.

Artículo 28. De la Guardia de Honor Académica. La Guardia de Honor Académica es el rito fúnebre distintivo de la Academia: expresa, en su quietud y en su silencio, el respeto colectivo de la Corporación ante el último tránsito de uno de sus miembros. Se ejecuta del modo siguiente:

• Formación: forman la guardia Académicos en número par —cuatro (4), seis (6) u ocho (8)—, de pie a cincuenta (50) centímetros del féretro. Cuatro se sitúan en las esquinas y, si son más, los restantes se distribuyen por igual a ambos lados.

• Fila de honor: los demás Académicos presentes forman una fila recta que se extiende desde la cabecera del féretro, encabezada por los miembros de la Junta Directiva.

• Distribución: el Secretario Académico tiene la potestad de distribuir a los Académicos asistentes entre la guardia y la fila de honor, en atención a su número, a la jerarquía y a las condiciones del lugar.

• Carácter estático: la guardia permanece inmóvil, en posición de respeto, sin desplazamientos ni relevos.

• Silencio absoluto: no habrá música ni intervención oral alguna, salvo las señales verbales del Secretario Académico (Modelo 4).

• Duración: turno único de no menos de cinco (5) ni más de diez (10) minutos, según lo determine el Secretario Académico.

• Conclusión: a la señal de cierre, los Académicos de la guardia y de la fila de honor realizan una inclinación simultánea hacia el féretro, como gesto colectivo de despedida, y permanecen en sus puestos.

• Palabras de honor: concluida la Guardia de Honor Académica, el Presidente de la Junta Directiva —o el Académico en quien este haya delegado— pronunciará las palabras de honor en nombre de la Corporación. Seguidamente se procederá a la entrega de la Medalla Académica y al retiro de los Académicos.

Sección 7 — Del Acto *In Memoriam*

Artículo 29. De la oportunidad. El Acto *In Memoriam* se celebrará en la primera sesión ordinaria de la Academia que tenga lugar transcurridos al menos quince (15) días desde el fallecimiento. Si la primera sesión ordinaria cae antes de ese plazo, el acto se celebrará en la sesión ordinaria siguiente. En la primera sesión posterior al deceso se guardará, en todo caso, un minuto de silencio.

Artículo 30. De la conducción. El Acto *In Memoriam* es presidido por el Presidente de la Junta Directiva y conducido por el Secretario Académico.

Artículo 31. Del afiche. La Secretaría Académica elaborará y difundirá un afiche (Modelo 7) con la fotografía oficial del Académico, el objeto del acto, la fecha, la hora y el lugar, y el nombre del Académico encargado de la semblanza.

Artículo 32. Del orden del acto. El Acto *In Memoriam* observará el siguiente orden:

1. Himno Nacional de Venezuela.
2. Minuto de silencio en honor del fallecido.
3. Semblanza del Académico fallecido, a cargo del Académico designado, con una extensión de quince (15) a veinte (20) minutos.
4. Lectura del Acta de Defunción Académica por el Secretario Académico (Modelo 5).
5. Lectura y aprobación del Acuerdo de Duelo (Modelo 6).
6. Colocación del listón tricolor con crespón negro en el Sillón del fallecido, por la Junta Directiva y los familiares presentes, y declaratoria formal de la vacante por el Presidente de la Junta Directiva.
7. Palabras del Presidente de la Junta Directiva a la familia, con las que concluye el acto.

Artículo 33. De la semblanza. La semblanza es el homenaje intelectual de la Academia al Académico fallecido. El Secretario Académico entregará al Académico designado el expediente del fallecido. Su contenido comprende: datos biográficos esenciales; aportes científicos y académicos; vínculo con la Academia (fecha de incorporación, Sillón y contribuciones); testimonios de su dimensión humana; y palabras de despedida en nombre de la Corporación.

Artículo 34. Del Acta de Defunción Académica. El Secretario Académico redactará el Acta de Defunción Académica con el nombre completo del fallecido, el número de Sillón, las fechas de incorporación y fallecimiento, la reseña de sus

aportes y la constancia de la vacante. Será suscrita por el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario Académico.

Artículo 35. Del listón tricolor con crespón negro. El listón con los colores de la Bandera Nacional (amarillo, azul y rojo), acompañado de un crespón negro, es el símbolo visible del duelo institucional y de la vacante del Sillón. Permanece en él hasta que el Sillón sea ocupado por el Individuo de Número electo y juramentado.

Sección 8 — De la publicación, difusión y archivo

Artículo 36. De la entrega del texto. El Académico designado entregará al Secretario Académico la versión escrita definitiva de la semblanza dentro de los treinta (30) días siguientes al Acto In Memoriam. El texto es propiedad intelectual de su autor, pero la Academia tiene el derecho irrevocable de publicarlo y difundirlo.

Artículo 37. De la publicación. La semblanza se publicará en la Colección Razetti, órgano de difusiónde la Academia, junto con el Acuerdo de Duelo.

Artículo 38. Del portal institucional. El Secretario Académico publicará la nota necrológica en el portal web de la Academia al conocerse el deceso y, tras el Acto In Memoriam, incorporará la semblanza, una fotografía del acto y los datos esenciales de la trayectoria a la sección «Académicos In Memoriam».

Artículo 39. Del expediente de honras fúnebres. La Secretaría Académica conservará en el expediente del fallecido: la Participación Oficial, la Nota de Fallecimiento y Exequias, la nota de condolencia, las comunicaciones a instituciones, la semblanza, el Acta de Defunción Académica, el Acuerdo de Duelo, el acta de la sesión y el registro fotográfico.

Sección 9 — De la vacante y la sucesión

Artículo 40. De la vacante. La vacante del Sillón se declara formalmente en el Acto In Memoriam, con la colocación del listón tricolor con crespón negro y la aprobación del Acuerdo de Duelo.

Artículo 41. Del proceso de sucesión. La Junta Directiva iniciará el proceso de provisión del Sillón vacante conforme a los Estatutos y al Instructivo de Sillones Vacantes.

Artículo 42. Del acto de incorporación del sucesor. La incorporación del sucesor es también un acto de honor al predecesor. En ella:

1. El Secretario Académico, al leer el acta de nombramiento, mencionará el número del Sillón y el nombre del Individuo de Número fallecido.

2. El nuevo Individuo de Número pronunciará la laudatio si de su predecesor, sobre su obra científica, su carácter moral y su aporte a la Academia.

3. Una vez juramentado el sucesor, el Presidente de la Junta Directiva, acompañado de los demás miembros de la Junta Directiva, retirará del Sillón el listón tricolor con crespón negro y del retrato el crespón negro, con una breve evocación del predecesor. El listón con su crespón se entregará a la familia del fallecido como recuerdo del duelo institucional.

Sección 10 — De los honores permanentes y la perpetuación de la memoria

Artículo 43. De la Galería de Individuos de Número fallecidos. La Academia mantendrá en su sede una galería de retratos. Dentro del año siguiente al deceso, el Secretario Académico incorporará el retrato oficial —el autorizado por la familia o, en su defecto, el más representativo—, con el nombre completo, el número de Sillón, las fechas de incorporación y fallecimiento y la especialidad o aporte más destacado.

Artículo 44. Del Libro de Oro. El fallecimiento de todo Individuo de Número, junto con el Acuerdo de Duelo y la semblanza, se asentará en el Libro de Oro de la Academia.

Artículo 45. De las medidas extraordinarias. Por decisión motivada, la Junta Directiva podrá acordar medidas extraordinarias de perpetuación cuando la trayectoria o la significación histórica del fallecido lo justifiquen. El acuerdo constará en acta y se comunicará a la familia y a los Académicos.

Medida	Descripción	Requisito
Epónimo de premio, beca o conferencia	Denominación de un premio, beca o conferencia anual con el nombre del fallecido.	Méritos científicos excepcionales.
Denominación de sala o aula	Dedicación de un espacio de la sede con el nombre del fallecido.	Acuerdo de la Junta Directiva y aprobación en sesión plenaria.
Publicación monográfica	Obra o compilación dedicada a su vida y obra.	Disponibilidad editorial y decisión de la Junta Directiva.

Sección 11 — De los Presidentes de la Junta Directiva de su período

Artículo 46. De los honores adicionales. Cuando el Individuo de Número fallecido hubiere ejercido, en su período, la Presidencia de la Junta Directiva de la Academia, se observarán, además de lo dispuesto en las Secciones precedentes, los siguientes honores:

1. La Junta Directiva en pleno asistirá a las exequias.
2. El Acuerdo de Duelo y la semblanza harán mención expresa del período en que ejerció la Presidencia de la Junta Directiva y de sus realizaciones al frente de la Corporación.
3. Su retrato se incorporará, además, a la Galería de Presidentes de la Junta Directiva.

Sección 12 — Del fallecimiento fuera del país

Artículo 47. Del ámbito. Cuando un Académico —Individuo de Número o Miembro Correspondiente— fallezca fuera del territorio nacional, se aplicará el presente Capítulo con las adaptaciones que establece esta Sección, en atención a la distancia, a las disposiciones de la familia y a la normativa del país donde ocurra el deceso.

Artículo 48. De la confirmación y la notificación. El Secretario Académico confirmará el deceso con los familiares directos y, de ser necesario, por intermedio de la representación consular venezolana o de la Academia Nacional de Medicina del país respectivo, en el marco de la ALANAM. Confirmado el fallecimiento, se cumplirán sin demora la notificación, la Participación Oficial del Deceso, la nota de condolencia y el registro institucional, con indicación expresa del lugar del deceso. La Nota de Fallecimiento y Exequias indicará si las exequias se celebrarán en el exterior o en Venezuela tras la repatriación de los restos, y se emitirá una vez que la familia lo haya dispuesto.

Artículo 49. De las exequias en el exterior. Cuando las exequias se celebren fuera del país, el Presidente de la Junta Directiva podrá encomendar la representación de la Academia a un Académico residente en esa nación o solicitarla a la Academia Nacional de Medicina correspondiente. El representante transmitirá a la familia un mensaje de condolencia del Presidente de la Junta Directiva, que podrá ser leído durante las exequias si la familia así lo autoriza. En este supuesto no se celebra el Acto en el Cementerio.

Artículo 50. De la repatriación de los restos. Si los restos fueren repatriados, el Acto en el Cementerio se celebrará en Venezuela conforme a la Sección 6, en la oportunidad de la inhumación o la cremación. El duelo oficial se computa, en todo caso, desde la confirmación del fallecimiento.

Artículo 51. De los honores en ausencia de exequias en el país. Cuando no se celebre el Acto en el Cementerio en Venezuela, la insignia del fallecido —la Medalla Académica, si fuere Individuo de Número, o el Distintivo de la Academia, si fuere Miembro Correspondiente—, con la anuencia de la familia, será exhibida junto al retrato oficial durante el Acto *In Memoriam* o, en su caso, durante la sesión ordinaria en que se rinda homenaje al Miembro Correspondiente, y al concluir este el Presidente de la Junta Directiva la entregará al familiar más próximo presente. La Academia facilitará la participación virtual de los familiares que residan fuera del país. Las demás disposiciones del Capítulo se aplican sin modificación.

Sección 13 — Del fallecimiento de un Miembro Correspondiente

Artículo 52. De la escala de honores. Al fallecimiento de un Miembro Correspondiente, la Academia le tributará los siguientes honores:

1. Participación Oficial del Deceso, Nota de Fallecimiento y Exequias, nota de condolencia del Presidente de la Junta Directiva a la familia y nota necrológica en el portal web de la Academia.

2. Minuto de silencio y breve semblanza en la sesión ordinaria siguiente, a cargo del Académico que designe la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Junta Directiva.

3. Representación de la Academia en las exequias, con la Bandera Nacional y el Estandarte de la Academia en astas a la cabecera del féretro y el Distintivo de la Academia del fallecido sobre él, el cual, al concluir el acto, el Presidente de la Junta Directiva entregará al familiar más próximo.

4. Nota necrológica en la Colección Razetti.

Artículo 53. De las normas aplicables. Son aplicables al fallecimiento de un Miembro Correspondiente, en lo pertinente, las disposiciones sobre acompañamiento en situación de salud, confirmación, notificación, Nota de Fallecimiento y Exequias, indumentaria, fallecimiento fuera del país y archivo de este Capítulo. No proceden el duelo oficial, el listón tricolor ni la declaratoria de vacante del Sillón. La provisión del Puesto que ocupaba se regirá por los Estatutos.

Sección 14 — Disposiciones finales

Artículo 54. De la interpretación. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con el asesoramiento del Secretario Académico, la interpretación de este Capítulo en caso de duda; sus decisiones constarán en acta.

Artículo 55. De los casos no previstos. Serán resueltos por la Junta Directiva conforme a los principios rectores, los precedentes históricos de la Academia y las prácticas de las academias nacionales de medicina de la región.

Artículo 56. De las circunstancias extraordinarias. En caso de emergencia sanitaria declarada o de cualquier otra circunstancia que impida celebrar el Acto en el Cementerio, la Junta Directiva dispondrá las adaptaciones necesarias, incluida la celebración virtual del Acto In Memoriam, procurando el mayor grado posible de solemnidad. El fallecimiento fuera del país se rige por la Sección 12.

Artículo 57. De la revisión. El presente Capítulo será revisado cada cinco (5) años, o cuando se modifiquen los Estatutos; las modificaciones se incorporarán como enmiendas numeradas.

Artículo 58. De la vigencia. El presente Capítulo entra en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva como parte del Manual General de Ceremonial y Protocolo, y deroga cualquier norma, costumbre escrita o práctica anterior que le sea contraria, en particular el Reglamento de Ceremonial Fúnebre (v2 y v3) y el Manual de Protocolo y Honores de 2026.

• Es prerogativa de la Junta Directiva someter el Manual de Protocolo y Honores a consideración de la Comunidad Académica y a aprobación por la Asamblea de Individuos de Número.

Anexo A — Cronograma operativo

Fase	Acción	Responsable	Oportunidad
0	Designación del Delegado de Seguimiento	Junta Directiva	Al conocerse la situación de salud
I	Confirmación del deceso	Secretario Académico / Delegado	De inmediato
I	Notificación por orden de prelación	Secretario Académico	De inmediato
I	Participación Oficial del Deceso y nota necrológica en la web	Presidente de la Junta Directiva y Secretario Académico	A la mayor brevedad
I	Nota de condolencia a la familia	Presidente de la Junta Directiva	A la mayor brevedad
I	Asiento en el Libro de Actas y apertura del expediente	Secretario Académico	A la mayor brevedad
I	Nota de Fallecimiento y Exequias	Presidente de la Junta Directiva y Secretario Académico	Al disponer la familia las exequias

II	Sesión extraordinaria: duelo, comisión de honor y designaciones	Presidente de la Junta Directiva / Junta Directiva	A la brevedad
II	Retrato con crespón negro y apertura del Libro de Condolencias	Secretario Académico	Al decretarse el duelo
II	Duelo oficial	Junta Directiva	Tres (3) días hábiles
II	Comunicaciones a instituciones externas y medios	Presidente de la Junta Directiva / Secretario Académico	A la mayor brevedad
III	Acto en el Cementerio, Guardia de Honor Académica y palabras de honor	Comisión de honor / Secretario Académico / Presidente de la Junta Directiva o su designado	Según la inhumación
III	Entrega de la Medalla Académica (o del Distintivo de la Academia, si se trata de un Miembro Correspondiente) al familiar más próximo	Presidente de la Junta Directiva	Al concluir el Acto en el Cementerio
IV	Afiche del Acto *In Memoriam*	Secretaría Académica	Antes del acto
IV	Acto *In Memoriam* y declaratoria de vacante	Presidente de la Junta Directiva / Secretario Académico	1.ª sesión ordinaria tras ≥ 15 días
V	Entrega del texto de la semblanza	Académico designado	30 días tras el acto
V	Publicación en la Colección Razetti y en el portal web	Secretario Académico	Edición siguiente
V	Asiento en el Libro de Oro	Secretario Académico	Tras el Acto *In Memoriam*
V	Incorporación del retrato a la Galería	Secretario Académico	Dentro del año
VI	Proceso de sucesión	Junta Directiva	Según los Estatutos
VI	Retiro del listón y del crespón; entrega a la familia	Presidente de la Junta Directiva / Junta Directiva	Juramentación del sucesor

Anexo B — Modelos de textos protocolares

El Secretario Académico podrá adaptar los modelos a cada caso, preservando su tono y formalidad. Cuando el fallecido sea Miembro Correspondiente, la mención «Individuo de Número, titular del Sillón [NÚMERO]» se sustituirá por «Miembro Correspondiente, Puesto [NÚMERO]».

Modelo 1 — Participación Oficial del Deceso

La Academia Nacional de Medicina de Venezuela participa con profundo dolor el fallecimiento del [Dr. / Dra.] [NOMBRE COMPLETO], [Individuo de Número, titular del Sillón [NÚMERO] / Miembro Correspondiente, Puesto [NÚMERO]], ocurrido el día [FECHA] en [LUGAR].

[NOMBRE] consagró su vida al avance de las ciencias médicas y al engrandecimiento de nuestra Corporación, dejando una huella imborrable de excelencia científica y vocación de servicio a Venezuela. La Academia expresa sus más sentidas condolencias a sus familiares y allegados.

Caracas, [FECHA]. Por la Junta Directiva: [NOMBRE], Presidente de la Junta Directiva — [NOMBRE], Secretario Académico.

Modelo 2 — Nota de Fallecimiento y Exequias

NOTA DE FALLECIMIENTO

La Academia Nacional de Medicina de Venezuela cumple con el penoso deber de participar el fallecimiento del [Dr. / Dra.] [NOMBRE COMPLETO], [Individuo de Número, titular del Sillón [NÚMERO] / Miembro Correspondiente, Puesto [NÚMERO]], ocurrido el día [FECHA] en [LUGAR].

Por disposición de sus familiares, sus restos serán velados en [LUGAR DEL VELATORIO], el día [FECHA], desde las [HORA]. [Las honras religiosas se celebrarán en [LUGAR], el día [FECHA], a las [HORA].] La inhumación [o cremación] tendrá lugar en [CEMENTERIO / CREMATORIO], el día [FECHA], a las [HORA], oportunidad en la que la Academia le rendirá honores con su Guardia de Honor Académica.

La Corporación invita a los Académicos, a la comunidad científica y a la colectividad a acompañar a sus familiares en este duelo y a honrar su memoria.

Caracas, [FECHA]. Por la Junta Directiva: [NOMBRE], Presidente de la Junta Directiva — [NOMBRE], Secretario Académico.

Modelo 3 — Nota de condolencia a la familia

Caracas, [FECHA]

Distinguida familia [APELLIDO]:

En nombre de la Academia Nacional de Medicina de Venezuela, de todos sus Académicos y en el mío propio, les expreso nuestra más sentida condolencia por el sensible fallecimiento del [Dr. / Dra.] [NOMBRE COMPLETO], distinguido [Individuo de Número, titular del Sillón [NÚMERO] / Miembro Correspondiente, Puesto [NÚMERO]] de esta Academia.

La Academia pierde con su partida a uno de sus miembros más [ilustres / queridos / destacados], cuya trayectoria científica y académica dejó una huella imborrable en esta institución y en la medicina venezolana. Su memoria será honrada en el [Acto In Memoriam / la sesión ordinaria] que celebraremos en su honor.

Reciban el testimonio de nuestra solidaridad y afecto.

[NOMBRE], Presidente de la Junta Directiva de la Academia Nacional de Medicina de Venezuela

Modelo 4 — Señales verbales del Secretario Académico para la Guardia de Honor Académica

FORMACIÓN: «Académicos: ocupen sus puestos de guardia.»

INICIO: «La Guardia de Honor Académica da comienzo.» [Silencio absoluto de cinco a diez minutos.]

CIERRE: «La Guardia de Honor Académica concluye. Académicos: inclinen.» [Los Académicos permanecen en sus puestos.]

PALABRAS DE HONOR: [El Presidente de la Junta Directiva o el Académico designado pronuncia las palabras de honor y, a continuación, el Presidente de la Junta Directiva entrega la Medalla Académica al familiar más próximo.]

RETIRO: «Académicos: retírense.»

Modelo 5 — Acta de Defunción Académica

ACTA DE DEFUNCIÓN ACADÉMICA

En Caracas, a los [NÚMERO] días del mes de [MES] de [AÑO], la Academia Nacional de Medicina de Venezuela, reunida en sesión ordinaria, deja constancia del fallecimiento del [Dr. / Dra.] [NOMBRE COMPLETO], Individuo de Número, titular del Sillón [NÚMERO], incorporado el [FECHA DE INCORPORACIÓN] y fallecido el [FECHA] en [LUGAR].

Reseña de sus aportes: [SÍNTESIS DE SU TRAYECTORIA CIENTÍFICA, ACADÉMICA Y GREMIAL].

En consecuencia, el Sillón [NÚMERO] queda vacante a partir de la presente fecha.

[PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA] — [SECRETARIO ACADÉMICO]

Modelo 6 — Acuerdo de Duelo Institucional

ACUERDO DE DUELO

La Academia Nacional de Medicina de Venezuela, reunida en sesión ordinaria el día [FECHA], en Acto In Memoriam, aprueba el presente Acuerdo:

PRIMERO: Dejar constancia del hondo pesar que embarga a esta Corporación por el fallecimiento del [Dr. / Dra.] [NOMBRE COMPLETO], Individuo de Número, titular del Sillón [NÚMERO], ocurrido el [FECHA].

SEGUNDO: Reconocer solemnemente sus méritos científicos, académicos y humanísticos, cuya trayectoria honró a la Academia y a la medicina venezolana. [Para quienes fueron Presidentes de la Junta Directiva en su período: y su fecunda gestión al frente de la Corporación durante el período (AÑOS).]

TERCERO: Ordenar la inscripción del presente Acuerdo y de la semblanza en el Libro de Oro de la Academia y su publicación en la Colección Razetti.

CUARTO: Expresar las más sentidas condolencias a sus familiares, discípulos y colegas.

QUINTO: Declarar la vacante del Sillón [NÚMERO] e instruir a la Junta Directiva para el proceso de provisión conforme a los Estatutos. Notificar la vacante del Sillón para su publicación en Gaceta Oficial del Gobierno Nacional.

Dado, firmado y sellado en Caracas, a los [NÚMERO] días del mes de [MES] de [AÑO].

[PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA] — [SECRETARIO ACADÉMICO]

Modelo 7 — Contenido del afiche del Acto *In Memoriam*

Fotografía oficial del Académico · «Acto In Memoriam» · Nombre completo y Sillón [NÚMERO] · Fecha, hora y lugar · «Semblanza a cargo del Acad. [NOMBRE]» · Logo de la Academia.

Anexo C — Glosario

Término	Definición
Académico	Denominación que comprende a los Individuos de Número y a los Miembros Correspondientes de la Academia.
Individuo de Número	Académico de la más alta jerarquía de la Corporación, titular vitalicio de uno de sus cuarenta Sillones numerados.
Miembro Correspondiente	Académico que no ocupa Sillón numerado y que ocupa un Puesto identificado con número; recibe la escala de honores de la Sección 13.
Sillón numerado	Sitial simbólico identificado con un número único que se transmite de titular en titular.
Presidente de la Junta Directiva	Académico que preside la Junta Directiva y asume la coordinación institucional del ceremonial.
Presidentes de la Junta Directiva de su período	Individuos de Número que ejercieron, en su período, la Presidencia de la Junta Directiva; reciben los honores adicionales de la Sección 11.
Delegado de Seguimiento	Individuo de Número designado por la Junta Directiva como enlace exclusivo con la familia durante la enfermedad grave de un Académico.
Participación Oficial del Deceso	Documento solemne con el que la Academia comunica formalmente el fallecimiento.
Nota de Fallecimiento y Exequias	Comunicación oficial que especifica el lugar, la fecha y la hora del velatorio, los oficios y la inhumación o cremación, dirigida a la comunidad académica, científica, a la colectividad y a las autoridades.
Medalla Académica del fallecido	Insignia de los Individuos de Número. La del fallecido se exhibe sobre el féretro y es entregada por el Presidente de la Junta Directiva al familiar más próximo al concluir el Acto en el Cementerio.
Distintivo de la Academia	Insignia en forma de pin propia de los Miembros Correspondientes, quienes no poseen Medalla Académica. El del fallecido se exhibe sobre el féretro y es entregado por el Presidente de la Junta Directiva al familiar más próximo al concluir las exequias.

Guardia de Honor Académica	Rito fúnebre distintivo de la Academia: guardia estática y silenciosa de Académicos en número par en torno al féretro, con la fila de honor hacia la cabecera.
Fila de honor	Formación recta de los Académicos que no integran la guardia, desde la cabecera del féretro, encabezada por la Junta Directiva.
Palabras de honor	Intervención en nombre de la Corporación, a cargo del Presidente de la Junta Directiva o del Académico que este designe, al concluir la Guardia de Honor Académica.
Acto In Memoriam	Acto de homenaje celebrado en sesión ordinaria, con semblanza, Acta de Defunción Académica, Acuerdo de Duelo y declaratoria de vacante.
Listón tricolor con crespón	Cinta con los colores de la Bandera Nacional, acompañada de un crespón negro, colocada en el Sillón como signo de duelo y de vacante.
Crespón negro del retrato	Banda negra que cubre el retrato oficial del fallecido hasta la juramentación de su sucesor.
Acta de Defunción Académica	Documento que deja constancia del fallecimiento, la trayectoria y la vacante del Sillón.
Laudatio	Elogio que el nuevo Individuo de Número pronuncia sobre su predecesor en el acto de incorporación.
ALANAM	Asociación Latinoamericana de Academias Nacionales de Medicina, España y Portugal.

Puntos de verificación antes de la aprobación

- Confirmar en los Estatutos vigentes la denominación «Secretario Académico» y sus atribuciones en relación con el Secretario de la Junta Directiva.

- Confirmar en los Estatutos la denominación «Puesto» y su numeración para los Miembros Correspondientes, así como el régimen de provisión del Puesto vacante.

- Validar la escala de honores de los Miembros Correspondientes (Sección 13), ahora ampliada con la Nota de Fallecimiento y Exequias y la entrega del

Distintivo de la Academia, o decidir si procede extenderles el ceremonial completo.

- Validar el procedimiento de la Sección 12 (fallecimiento fuera del país), en particular el recurso a la representación consular y a las Academias de la ALANAM.

- Confirmar la existencia del Libro de Oro y de la Galería de Presidentes de la Junta Directiva o, en su defecto, acordar su creación.

- Validar con la Secretaría Académica la práctica del afiche y del minuto de silencio, y con los coautores del Manual de 2026 (Acad. Dr. Carlos Cabrera y Acad. Dr. Víctor Mendoza) el texto final.

- Asignar el número definitivo del Capítulo cuando exista el índice del Manual General de Ceremonial.

Fuentes

Academia Nacional de Medicina de Venezuela. Capítulo — Honores por Fallecimiento de un Académico, v2.0, con correcciones e instrucciones manuscritas del Acad. Dr. Marco Sorgi Venturoni («Intervenida por MSV», 25-10-2026).

Academia Nacional de Medicina de Venezuela. Protocolo de Honores por Fallecimiento de un Individuo de Número — Documento Consolidado de Trabajo, v1.0 (24-10-2026).

Academia Nacional de Medicina de Venezuela. Registro de Decisiones v1.0 y v1.1 con correcciones del Acad. Dr. Marco Sorgi Venturoni (25-10-2026).

Academia Nacional de Medicina de Venezuela. Reglamento de Ceremonial Fúnebre para los Académicos Individuos de Número, v3 (17-04-2026).

Sorgi Venturoni, M.; Cabrera, C.; Mendoza, V. Manual de Protocolo y Honores — Fallecimiento de Individuo de Número (01-05-2026).

Secretaría Académica, ANM. Protocolo Institucional — Honras Fúnebres y Actos In Memoriam, § 13 del Manual Operativo (06-2026).

Todos en: iCloud Drive › 11.2 ANM General.